



CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. NATURALEZA JURIDICA: La Cámara de Comercio de Neiva es una entidad de derecho privado, gremial, sin ánimo de lucro y su contratación se rige por el derecho privado.

ARTICULO 2. OBJETO: El presente Reglamento de Contratación tiene como objeto definir los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y en general las reglas que rigen la contratación de la Cámara de Comercio de Neiva.

ARTICULO 3. DEL CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplica a la contratación que realice la Cámara de Comercio de Neiva, en desarrollo de sus funciones. Los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, concesión, compraventa, convenios, y los demás que en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones se presenten.

ARTICULO 4. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la Cámara de Comercio de Neiva, se desarrollarán atendiendo los principios de transparencia, igualdad, buena fé, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, moralidad, celeridad, imparcialidad, eficiencia, participación y valoración ambiental en la contratación.

- a) **Principio de transparencia:** En virtud de este principio la Cámara de Comercio de Neiva, se obliga a adoptar y utilizar procesos de selección del contratista, con base en reglas claras y objetivas, que sean de público conocimiento y que garanticen la selección de la propuesta más favorable para la institución.
- b) **Principio de Igualdad:** Se deberá garantizar la igualdad de oportunidades para presentación de propuestas y para su evaluación con fundamento en la invitación a los oferentes interesados.
- c) **Principio de buena fé:** La contratación se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fé. Por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones contractuales.
- d) **Principio de Economía:** En la contratación se observarán los trámites estrictamente necesarios para lo cual se señalarán los términos perentorios de las diferentes etapas de contratación. Siempre la Institución deberá buscar la propuesta que favorezca sus intereses económicos sin detrimento de la calidad del bien o servicio.
- e) **Principio de responsabilidad:** Todos los empleados de la institución que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación, responderán por sus actuaciones y omisiones, y deberán indemnizar por los daños que causen por razón a ella a la Cámara de Comercio de Neiva, a los contratistas, y a terceros sin perjuicio de las sanciones que de su actuación u omisión se deriven. También aplicará este principio a los contratistas y terceros que intervengan en el proceso.

- f) **Principio de eficacia:** En virtud de este principio todos los procedimientos administrativos que se adelanten para la selección del contratista o en la ejecución de los contratos, tienen por objeto la consecución de los fines de la contratación.
- g) **Principio de publicidad:** En virtud del principio de publicidad y en caso que el bien o servicio a contratar supere los 20 S.M.L.V., la Institución deberá hacer una divulgación en su página web y en la cartelera del área administrativa de la sede principal.
- h) **Principio de moralidad:** En virtud de este principio las personas intervinientes actuarán con sujeción a los principios establecidos en el presente reglamento, el Código de Ética y los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de la calidad.
- i) **Principio de celeridad:** Las partes que intervienen en los procesos de contratación deberán obrar con diligencia, evitando trámites innecesarios que la entorpezcan.
- j) **Principio de imparcialidad:** Los empleados que intervengan en los procesos contractuales deberán garantizar la equidad a quienes participen.
- k) **Principio eficiencia:** Los empleados de la Institución deberán dar el impulso oficioso y eficaz a las correspondientes actuaciones, de tal forma que los procedimientos sirvan para agilizar las decisiones y actuaran de tal manera que el desarrollo de las actividades contractuales corresponda a los objetivos, prioridades, estrategias y orientaciones de la política general de la Institución.
- l) **Principio de participación:** La Cámara de Comercio de Neiva garantizará de manera diligente el acceso de los oferentes interesados a los procesos contractuales de la Institución.
- m) **Principio de valoración ambiental:** Para esta Entidad es de suma importancia salvaguardar el medio ambiental; para ello buscará minimizar los riesgos en aquellas actividades en las cuales se pueda tener un impacto ambiental negativo.

ARTICULO 5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA: Los empleados de la Entidad, los participantes y/o contratistas deberán conocer y cumplir el Código de Ética de la Cámara de Comercio de Neiva y además aplicar los principios indicados en éste reglamento.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA, DELEGACION Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTICULO 6. COMPETENCIA CONTRACTUAL: El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Neiva, en su condición de representante legal de la Entidad, es el responsable de todos los procesos contractuales de la Institución.

Para dar cumplimiento a ello se cuenta con un Comité de Compras el cual está conformado por el Director Administrativo y Financiero, el Auxiliar Administrativo (almacenista) y la Asistente presidencia. Este Comité deberá responder ante el Presidente Ejecutivo por el análisis y transparencia en la

escogencia de los contratistas, de acuerdo al tipo de contratación y para adjudicar contratos o convenios.

PARAGRAFO 1.- No obstante, de conformidad con los estatutos, el Presidente Ejecutivo requiere autorización de la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Para transferir a cualquier título o gravar los inmuebles de propiedad de la Entidad.
2. Para celebrar operaciones de crédito.
3. Para la creación o participación en empresas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, o cualquier persona jurídica.

PARAGRAFO 2.- De igual forma requiere autorización de la Comisión de la Mesa en el siguiente caso:

1. Para celebrar cualquier clase de contrato cuya cuantía sea igual o superior a 250 S.M.L.V.

ARTICULO 7. DELEGACION DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL: El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Neiva, podrá delegar la facultad ordenadora del gasto dentro del límite de sus propias facultades. En tal virtud, otorga los poderes a los ordenadores del gasto para aceptación de ofertas o celebración de contratos.

Esta delegación se otorgará mediante resolución expresa, determinando las funciones específicas que se delegan.

ARTICULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio de Neiva, todas las personas naturales o jurídicas consideradas como capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y las uniones temporales.

PARAGRAFO: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas de derecho privado y personas naturales que ejerzan una actividad comercial, conforme a las normas del código de comercio deberán demostrar que su constitución e inscripción en la Cámara de Comercio de sus respectivos domicilios, antecede en un mínimo de un (1) año a la fecha de suscripción del contrato y su matrícula se encuentre vigente.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN, DE LOS REQUISITOS Y DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 9. DE LA FORMA DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la Cámara de Comercio de Neiva, deberá utilizar uno de los siguientes mecanismos de selección del contratista:

1. Orden de servicio o compra
2. Invitación Directa
3. Invitación Pública

ARTICULO 10. ORDEN DE SERVICIO O COMPRA: Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 10 S.M.L.V., la Cámara podrá comprar o adquirir bienes o servicios mediante la suscripción de una orden de servicio o compra. En todo caso el valor del objeto del contrato atenderá los precios del mercado.

ARTICULO 11. INVITACION DIRECTA: Cuando la cuantía sea superior a 10 S.M.L.V., y hasta 20 S.M.L.V.; para esta modalidad se deberá invitar mediante comunicación escrita como mínimo a tres personas naturales y/o jurídicas.

PARAGRAFO: La Institución realizará la adjudicación del contrato siguiendo el procedimiento establecido en el proceso de Gestión Financiera, (Procedimiento Compras, servicios y Contratos).

ARTICULO 12. INVITACION PÚBLICA: Cuando la cuantía del contrato sea superior a 20 S.M.L.V., la Cámara de Comercio de Neiva, publicará la invitación en la página web de la Institución y en la cartelera (área dirección administrativa de la sede principal), por un término de tres días hábiles, adicionalmente invitará a por lo menos tres personas naturales y/o jurídicas a través de comunicación escrita.

PARAGRAFO: La Institución realizará la adjudicación del contrato siguiendo el procedimiento establecido en el proceso de Gestión Financiera, (Procedimiento Compras, servicios y Contratos).

ARTICULO 13.- Para las formas de contratación de invitación directa e invitación pública, la Cámara de Comercio de Neiva, una vez recibidas las propuestas, podrá comprar parcialmente entre los oferentes de bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de economía, oportunidad, precio, plazo y calidad que ofrezca cada uno.

Cuando no reciba ninguna cotización o las recibidas no cumplan con las exigencias económicas, técnicas o de calidad, el ordenador del gasto podrá contratar directamente con una persona natural y/o jurídica que haya o no participado en el proceso abierto, siempre y cuando se mantengan o se mejoren las condiciones requeridas.

ARTICULO 14.- CONTRATOS O CONVENIOS QUE NO REQUIEREN INVITACION ESCRITA O PUBLICACION EN LA PAGINA WEB O CARTELERA.

1. Cuando se deban celebrar convenios interinstitucionales con entidades de derecho público o privado.
2. Cuando se trate de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.
3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales.
4. Cuando se presente un hecho fortuito o de fuerza mayor y que se requiera para dar continuidad a la prestación de los servicios institucionales.
5. Cuando en el mercado exista un único proveedor del bien o servicio a contratar.

CAPITULO IV REGLAS GENERALES A LA CONTRATACION

ARTICULO 15. Todos los contratos que celebre la Institución deberán constar por escrito. En ellos, como mínimo se indicarán claramente los elementos necesarios para la existencia del contrato, el plazo, la forma de pago, las obligaciones especiales de las partes, las condiciones en que la institución ejercerá la

vigilancia del contrato, las garantías del contrato cuando ellas se requieran y las condiciones de liquidación del mismo.

Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la Cámara de Comercio de Neiva, así como al Plan Anual de Compras, al Presupuesto de la misma y a las necesidades de momento que existan en la Entidad, siempre que se cuenten con los recursos disponibles en el presupuesto.

PARAGRAFO: Las órdenes de servicio o de compra no requieren contrato y sus formalidades plenas.

ARTICULO 16.- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

ARTÍCULO 17.- Podrá pactarse el pago del contrato en forma parcial, a medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan presentando. El pago parcial se hará previa certificación del empleado o interventor designado para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Los contratos que celebre la Cámara de Comercio de Neiva, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se mantenga su objeto.

ARTICULO 18. DE LA INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS: La Institución hará la Interventoría de cada contrato que se celebre a través de un empleado designado por el Director del departamento Administrativo y Financiero, salvo que sea éste quien deba cumplir esa función; en tal caso será el Presidente Ejecutivo quien lo designe.

Corresponde al interventor cumplir las funciones que se encuentran consignadas en el manual de Interventoría.

ARTICULO 19. DE LA CONSTITUCION DE GARANTIAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la institución, el contratista deberá constituir las pólizas de acuerdo al bien o servicio que se contrate, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
EJECUCION DE OBRA	Cumplimiento.	Del 10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y tres meses más.
	Buen manejo del anticipo.	100% del valor del anticipo.	La del contrato y tres meses más.
	Estabilidad.	10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y mínimo 12 meses más.
	Salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del contrato.	La del contrato y 36 meses más.
	Responsabilidad Civil	Del 10% al 20% del	La del contrato y

	Extracontractual.	valor del contrato.	mínimo tres meses más.
PRESTACION DE SERVICIOS	Cumplimiento.	Del 10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y tres meses más.
	Buen manejo del anticipo.	100% del valor del anticipo.	La del contrato y tres meses más.
	Calidad.	10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y hasta 1 año más.
	Salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del contrato.	La del contrato y 36 meses más.
SUMINISTRO O COMPRAVENTA	Cumplimiento.	Del 10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y tres meses más.
	Buen manejo del anticipo.	100% del valor del anticipo.	La del contrato y tres meses más.
	Calidad.	10% al 30% del valor del contrato.	La del contrato y 12 meses más.

PARAGRAFO 1.- En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARAGRAFO 2.- Cuando el bien o servicio que la Cámara de Comercio de Neiva, pretenda adquirir a través de un proceso de contratación y su calidad no sea susceptible de ser amparada a través de garantía expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en el País, no se exigirá dicha garantía y en su reemplazo el proveedor o contratista deberá manifestar por escrito que la asume por el tiempo que estime la Cámara de Comercio de Neiva.

ARTICULO 20.- En términos generales los convenios que suscriba la Cámara de Comercio de Neiva no requerirán pólizas. Salvo en los que la Institución realice un aporte en dinero y no sea ejecutado por ésta.

CAPITULO V PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Los contratos se perfeccionarán con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas, y la firma del acta de iniciación suscrita por el contratista y el interventor.

CAPITULO VI DE LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS Y CLAUSULA PENAL

ARTICULO 22. CAUSALES DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la institución terminarán por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo
2. Por cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes
3. Cuando a juicio de la Cámara el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma.

4. Por mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.
5. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara.
6. Las demás que señale la ley.

ARTICULO 23. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: Todo contrato deberá ser liquidado. La liquidación contendrá entre otros aspectos, el objeto ejecutado, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la fecha de iniciación.

PARAGRAFO 1.- Como regla general los contratos se terminan y se liquidan de acuerdo a las causales anteriormente enunciadas, en consecuencia se levantará un Acta de Terminación y Liquidación del Contrato, en caso contrario se procederá a la terminación; la liquidación se efectuará dentro del siguiente mes a la terminación del mismo o en su defecto en el término que se haya establecido dentro del contrato o convenio.

ARTICULO 24. CLAUSULA PENAL: En los contratos que celebre la Cámara de Comercio de Neiva podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la institución, por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 25.- CLAUSULA COMPROMISORIA: En los contratos o convenios que celebre la Cámara de Comercio de Neiva, podrá establecerse una cláusula compromisoria que indique que toda diferencia que se presente entre las partes con ocasión del contrato, durante su ejecución o con motivo de su terminación y liquidación serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 y el decreto 1818 de 1998. Su funcionamiento será en la ciudad de Neiva o en la ciudad más cercana donde funcione un centro de arbitraje. El tribunal decidirá en derecho.

ARTICULO 26.- El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Neiva, mediante acuerdo No. 004 del 11 de septiembre de 2009, según consta en el Acta de Junta Directiva No. 772 de la misma fecha.

ANIBAL CHARRY GONZALEZ
Presidente Junta Directiva

ARIEL RINCÓN MACHADO
Presidente Ejecutivo